Constancia secretarial. Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Le informo Señor Juez, que la parte demandante arrimó constancia de pago de radicación de oficio comunicando medidas. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, da respuesta al Oficio No. 2619. A Despacho, 19 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Colombia S.A.
Demandado	Carlos Edwin Blandón Ospina
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00223** 00
Sustanciación No. 15	Incorpora documentos – Ordena Oficiar Oficina de Registro

Se incorpora al expediente, la constancia de radicación del Oficio No. 2619 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur de forma fisica, y del pago de los derechos de inscripción (Expediente digital, archivo: 17ConstanciaPagoOrip).

Igualmente se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur al Oficio No. 2619, donde se informa que inadmite la inscripción de la medida cautelar, por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-710375 no figura inscrita garantía real en favor del demandante, y no se cita la calidad de cesionario (Expediente digital, archivo: 18RtaOficioMedellinSur).

Por lo anterior, y dado que le Banco Itaú Colombia S.A. presenta la calidad de cesionario en la hipoteca que acá se pretende hacer efectiva, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, informándole nuevamente sobre la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001-710375 y 001-710468, y aclarándole que el Banco ITAÚ Colombia S.A. tiene la calidad de cesionario en la hipoteca constituida en dichos inmuebles a favor inicialmente de la entidad Bancolombia S.A. Líbrese el oficio respectivo por secretaría.

La parte demandante, interesada, deberá adjuntar a la copia del oficio que se presente fisicamente ante la oficina de registro, copia de la documentación pertinente con la cual se acredite dicha circunstancia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/01/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **006**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO